

Compañera y esposa tienen igual derecho sobre pensión, sentenció la Corte Constitucional

Boletín 39

Pensiones Colombia, 18 de Junio de 2010.

Un fallo del Consejo de Estado había reconocido iguales derechos a la compañera y la esposa, la Corte Constitucional marca un precedente al obligar a reformar una norma de la Ley de Seguridad Social.

El tribunal declaró inexecutable una norma que establecía que en caso de convivencia simultánea por los últimos cinco años, solo la esposa oficial tenía el derecho a la pensión de sobreviviente.

La Sala Plena se pronunció sobre el tema al analizar una demanda contra el artículo 47 de la Ley 100 del 2003 o Ley General de Seguridad Social interpuesta por Linda María Cabrera. La Corte consideró que la Ley violaba el derecho de igualdad a las uniones libres.

La sentencia, cuya ponencia es del magistrado Jaime Córdoba, establece que esa norma era "discriminatoria, injusta y violatoria del derecho a la igualdad", por lo que determinó que la otra mujer que compruebe que convivió con el fallecido puede reclamar una parte de la pensión. Aplica para hombres y mujeres.

Más para la de relación larga

No obstante, la Corte le puso condiciones a la ley. La división de la pensión debe ser directamente proporcional al tiempo que convivieron. Es decir, si la esposa convivió más tiempo con el hombre, debe recibir más de la pensión.

De otro lado el tribunal es claro en decir que no cualquiera puede considerarse compañero o compañera permanente. "Debe haber estabilidad y vocación de permanencia y por lo tanto descarta las relaciones, aunque duraderas en el tiempo, que sean simplemente ocasionales", señaló el magistrado Córdoba.

En el fallo, la Corte advirtió que "lo que ha hecho el legislador es reconocer una realidad o fenómeno social, pero no dice que esa relación simultánea y permanente constituye un tipo de familia".

La sentencia agregó que con esta decisión, la Corte "no avala ni estimula un tipo de familia poligámica, pues la Constitución reconoce es a la familia monogámica".

Compañeras permanentes ya habían sido protegidas

El Consejo de Estado ya había dado un primer paso para proteger a las compañeras permanentes.

En abril pasado amparó a una mujer que exigía parte de la pensión de un policía pensionado que compartió su vida tanto con ella como con su esposa legítima durante una década. El problema era que la mujer oficial no permitía compartir la pensión con la otra señora aduciendo que la de la otra era una relación ilegítima. La Sección Segunda del Consejo de Estado le dio la razón a la mujer con la que no se había casado.

"Debe aceptarse que el causante compartió su vida con los dos grupos familiares en forma simultánea (...) No existen razones que justifiquen un trato diferente, pues concurre el elemento material de convivencia y apoyo mutuo, de manera simultánea", señaló la sentencia de ese tribunal.